



**Convención sobre la eliminación
de todas las formas de discriminación
contra la mujer**

Distr. general
7 de abril de 2006
Español
Original: inglés

**Comité para la Eliminación de la Discriminación
contra la Mujer**
34º período de sesiones

Acta resumida de la 717ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el martes 31 de enero de 2006 a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. Belmihoub-Zerdani (Vicepresidenta)

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención (*continuación*)

Informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados de Malí

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo y presentarse en forma de memorando. Además, deberán incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, *dentro del plazo de una semana a contar de la fecha del presente documento*, a la Jefa de la Sección de Edición de Documentos Oficiales, oficina DC2-750, 2 United Nations Plaza.

Las correcciones que se introduzcan en las actas del presente período de sesiones se publicarán en un solo documento de corrección, poco después de finalizar el período de sesiones.



En ausencia de la Sra. Manalo, la Sra. Belmihoub-Zerdani, Vicepresidenta, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes con arreglo al artículo 18 de la Convención (continuación) (CEDAW/C/MLI/2-5, CEDAW/C/MLI/Q/2-5 Y Add. 1)

Informes periódicos segundo, tercero, cuarto y quinto combinados de Malí

1. Por invitación de la Presidenta, los miembros de la delegación de Malí toman asiento a la mesa del Comité.

2. **La Sra. Diallo Sene** (Malí) dice que su país ratificó la Convención en 1985, así como su Protocolo Facultativo. Presentó su informe inicial en 1988, pero, debido a circunstancias ajenas a su control, no ha podido volver a rendir un informe hasta la presente sesión. El informe se ha preparado mediante un proceso participativo que ha incluido a la sociedad civil.

3. Desde la consecución de la independencia en 1960, tres regímenes políticos consecutivos ostentaron el poder en Malí, culminando en las elecciones democráticas presidenciales de 1992 y el actual sistema político, dinámico y multipartidista. Todos esos regímenes políticos establecieron como prioridad el adelanto de la mujer y el niño, y siempre existió un mecanismo gubernamental para el adelanto social, económico y jurídico de la mujer, que dio origen a la creación del Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Niño y la Familia en 1997. La actual cooperación entre el Gobierno, las asociaciones de mujeres y ONG y el movimiento sindical de mujeres ha contribuido de forma significativa a su progreso. La sociedad civil ha participado muy estrechamente en la preparación y ejecución de los planes de acción resultantes de la Conferencia Mundial sobre la Mujer celebrada en Beijing.

4. En la Constitución de 1992 se consagró el principio de la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, no discriminación y libertad individual, y se introdujeron numerosas disposiciones del Código Penal, el Código del Trabajo y el Código de Familia que prevén la protección y cumplimiento de dichos derechos y libertades.

5. La oradora informa de que se ha puesto en práctica la discriminación positiva y se han adoptado medidas especiales para el adelanto de la mujer en diversas esferas. En la educación, la política sobre escolarización de las niñas triplicó el número de las que asistieron a la escuela entre 1990 y 2004, que aumentó de un 19% a un 59,9%. Como incentivo para motivar a las niñas a estudiar en los campos científico y técnico, ingresar en la academia militar y continuar hasta el nivel universitario, se les concede un punto de bonificación en los exámenes para obtener becas, y ya no se puede forzar a las muchachas embarazadas a abandonar la escuela.

6. Entre las estrategias innovadoras adoptadas en el ámbito de la salud reproductiva y la planificación familiar figuran el suministro gratuito de asistencia médica a la madre y pruebas de detección del cáncer cervicouterino, uterino y mamario. Malí ratificó el Protocolo de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, que requería para adoptar la legislación destinada a prohibir la mutilación genital femenina. La estrategia actual es llevar a cabo campañas intensivas de educación y concienciación sobre los peligros de esa práctica con miras a cambiar la opinión pública antes de introducir dicha legislación.

7. En el plano del empleo, el Código del Trabajo estipula igual remuneración por igual trabajo. Los programas para mujeres emprendedoras y el acceso a créditos para mujeres en el sector informal también ayudan a desarrollar el poder económico de las mujeres. Según el Código de Comercio revisado, una mujer ya no necesita el permiso de su esposo para trabajar, y recientemente se ha adoptado una legislación fiscal favorable a las mujeres. Si bien la representación de las mujeres en la vida pública y el gobierno está creciendo (15 diputadas, 5 ministras y 3 embajadoras), éstas siguen estando poco representadas en los organismos responsables de la adopción de decisiones. Las mujeres de las zonas rurales se están beneficiando de programas de alfabetización que, juntamente con la naciente red de asociaciones de mujeres rurales, fomentan el acceso a los puestos de adopción de decisiones. Por ley, las mujeres tienen igualdad de acceso a los recursos agrícolas y de tierra, y se pueden beneficiar de los programas del Estado de acción afirmativa para adquirir tierras. En Malí la prostitución es ilegal, y diversas asociaciones de voluntarios ayudan a las antiguas prostitutas a reinsertarse en la sociedad.

8. A pesar de los progresos realizados en el adelanto de la mujer, las cargas impuestas sobre ella por la sociedad, la pobreza, la aplicación insuficiente de las leyes existentes y la falta de fondos destinados a abordar sus preocupaciones siguen impidiendo que ésta pueda gozar plenamente de sus derechos. No obstante, los numerosos programas de promoción, concienciación y educación emprendidos por las ONG, asociaciones de mujeres e instituciones gubernamentales tienen ciertamente un impacto positivo sobre la condición de la mujer en Malí.

Artículos 1 a 6

9. **El Sr. Flinterman** expone que la Constitución establece que los acuerdos internacionales tienen precedencia sobre la legislación nacional, pero hasta ahora la Convención no ha sido citada en ninguna causa judicial. Desea saber qué tipo de causas examina el Tribunal Constitucional y si la Convención ha sido citada en alguna de sus decisiones. Dado que la Constitución no contiene una definición de discriminación, pregunta si la definición que aparece en el artículo 1 de la Convención quedará recogida en la legislación. Elogia a Malí por figurar entre los primeros países en ratificar el Protocolo Facultativo; con ello el fortalecimiento de los recursos internos adquiere aun más importancia. También se interesa por las medidas que se han adoptado para fortalecer los recursos materiales y humanos disponibles para el sistema judicial y para hacerlo más accesible.

10. Finalmente, el orador exhorta a Malí a que en su próximo informe se refiera a la Recomendación general N° 25 del artículo 4, que establece una distinción entre medidas especiales transitorias para la mujer y políticas generales.

11. **La Sra. Gnacadja** destaca que las campañas de concienciación no fueron suficientes para poner en práctica los compromisos del Gobierno. Es preciso superar las dificultades para llegar a un consenso en un país con el 90% de la población musulmana con miras a adoptar una legislación.

12. Habida cuenta de que el artículo 58 del Código Penal de 2001 no prohíbe de manera explícita la discriminación por razón del sexo, desea saber si el Gobierno prevé enmendar esas disposiciones o adoptar una legislación apropiada con arreglo al artículo 2 b) de la Convención.

13. La oradora señala a la atención del Comité los artículos 15 y 16 de la Convención y pregunta si se ha realizado algún progreso en la eliminación de la discriminación en el contexto del matrimonio, la familia y la custodia, que al parecer es excusada por la ley. Sería útil disponer de información adicional sobre los obstáculos encontrados en la reforma del sistema jurídico. Pregunta cómo se está usando el libro blanco mencionado en la respuesta del Gobierno a la pregunta 4 (CEDAW/C/MLI/Q/2-5/Add.1, pág. 3) en la elaboración de textos nuevos y en la anulación de los discriminatorios.

14. La oradora hace hincapié en las 16 prácticas perjudiciales para la salud de la mujer (CEDAW/C/MLI/Q/2-5, págs. 45-46) y pregunta si el Gobierno prevé eliminarlas todas enmendando las leyes correspondientes. En referencia concreta a la práctica de la escisión y a la respuesta de Malí a la pregunta 23 (CEDAW/C/MLI/Q/2-5/Add.1, pág. 20), exhorta al Gobierno a aprovechar la experiencia de otros países de la región que han adoptado disposiciones para eliminarla.

15. Si bien reconoce el importante esfuerzo que Malí está realizando en relación con el artículo 3 de la Convención, pregunta cuál ha sido el impacto real de esas medidas para el adelanto de la mujer.

16. **La Sra. Patten** apoya al Sr. Flinterman con respecto a la aparente mala interpretación de la naturaleza de las medidas especiales transitorias. Las medidas especiales transitorias son diferentes de las medidas descritas en el informe, y se pregunta si el Gobierno tiene alguna política equivalente, quizá con una denominación distinta. En cualquier caso, insta al Gobierno a estudiar la inclusión en la Constitución de una disposición que permita adoptar medidas especiales transitorias con miras a superar la multitud de obstáculos encontrados para lograr la igualdad de facto de la mujer en esferas como la educación, la política y el empleo.

17. Pasando a la cuestión de las medidas destinadas a aumentar la asistencia de las niñas a la escuela, pregunta cuántas de ellas se han beneficiado del sistema de un punto de bonificación en la solicitud de becas, qué proporción tiene el presupuesto de fondos especiales asignados a escuelas femeninas y cuántas escuelas reciben esos fondos tanto en zonas rurales como urbanas.

18. **La Sra. Gaspard** señala que, pese a la determinación del Gobierno de aplicar las disposiciones de la Convención, los estereotipos y las costumbres tradicionales siguen estando en el origen de la discriminación contra la mujer, en particular con respecto a la mutilación genital femenina, el trato de las viudas y la violencia doméstica.

19. La oradora apunta que, a diferencia de otros países africanos que han emprendido acciones enérgicas para combatir la escisión, Malí aparentemente está actuando con indecisión. Desea saber qué resultados se han obtenido de la campaña destinada a capacitar a las personas que practican las excisiones para que ejerzan otras profesiones y de la celebración en que abandonaron sus cuchillos. Sería útil contar con más información sobre iniciativas para que los profesionales médicos animen a las familias a renunciar a esa práctica. Si bien Malí ha ratificado el Protocolo de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, debería también adoptar su propia legislación sobre esa cuestión. ¿Cuáles son los planes del Gobierno a este respecto?

20. La oradora señala que la situación de las viudas es particularmente deplorable (se consideran propiedad de la familia del esposo y con frecuencia son maltratadas), y la tolerancia de la violencia doméstica les dificulta aun más solicitar ayuda. Pregunta si el Gobierno tiene pensado adoptar alguna política o legislación para abordar ese problema.

21. Finalmente, la oradora hace notar la situación de las muchachas jóvenes que se ofrecen como sirvientas domésticas con objeto de obtener dinero para su ajuar y que a menudo son violadas o víctimas de acoso sexual. Pregunta si el Gobierno prevé adoptar medidas para ayudar a esas muchachas.

22. **La Sra. Coker-Appiah**, refiriéndose a las respuestas del Gobierno a la pregunta 10 (CEDAW/C/MLI/Q/2-5/Add.1, pág. 10), señala que todas las formas de violencia mencionadas son producto de una ideología patriarcal y están justificadas por costumbres tradicionales. Además, la violencia a menudo se considera un asunto privado y, como tal, ni siquiera está reconocida por el Estado. Es preciso un enfoque multidisciplinario para cambiar las costumbres tradicionales, fomentar la sensibilización y, en última instancia, adoptar la legislación necesaria. En relación con la respuesta de Malí a la pregunta 11 (CEDAW/C/MLI/Q/2-5/Add.1, pág. 11), desea saber cuándo se prevé que se adopten

las nuevas leyes mencionadas y si éstas abordarán todas las formas de violencia, incluidas las relaciones sexuales forzadas en el matrimonio. También pregunta si el Estado proporciona apoyo a la sociedad civil y las organizaciones individuales que brindan asistencia a las víctimas. Destaca asimismo la necesidad de que la policía reciba formación especial para asistir a las víctimas de la violencia, ya que la actitud negativa de algunos agentes de policía hace que las mujeres no informen de los casos de abuso.

23. La oradora señala que África occidental, incluido Malí y su propio país, Ghana, no se han librado de los problemas de la trata de personas, ya sea para el servicio doméstico, el matrimonio o la prostitución, y elogia al Gobierno de Malí por haber ratificado muchos instrumentos internacionales para combatir esa lacra. A este respecto, solicita información sobre el caso del proxeneta nigeriano que está siendo juzgado por trata de personas. También pregunta qué se está haciendo para ayudar a reintegrar a las mujeres víctimas de la explotación sexual, por ejemplo, por medio del suministro de asistencia jurídica y atención sanitaria gratuitas. En referencia al artículo 229 del Código Penal, pregunta cuántos casos se han juzgado con arreglo a estas disposiciones y cuáles han sido los resultados.

24. **La Sra. Diallo Sene** (Malí) indica que es el momento de revisar la Constitución actual de Malí, que fue adoptada en 1992, para colmar algunas lagunas, como la introducción de una definición de discriminación.

25. **La Sra. Maiga** (Malí) dice que la Constitución de Malí, que data de 1992, condena la discriminación contra la mujer aunque no contiene ninguna definición de ella. No obstante, estipula que todos los tratados internacionales ratificados por Malí tienen precedencia sobre la legislación nacional. Esto incluye no sólo la Convención, sino también el Protocolo de la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África, que en su caso incorpora la definición dada en la Convención. Durante algún tiempo, no todos los magistrados de Malí han tenido acceso a los textos de dichos tratados. En consecuencia, el Ministerio de Justicia, en cooperación con el Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Niño y la Familia ha organizado seminarios de formación para magistrados con objeto de sensibilizarlos sobre los asuntos de la mujer y desarrollar jurisprudencia en ese ámbito. También se han hecho avances en la mejora de los propios juzgados, en particular mediante la informatización de sus registros. Además,

se han establecido centros donde las mujeres pueden solicitar asesoramiento.

26. En respuesta a la pregunta sobre la reforma del Código de Familia, la oradora manifiesta que ésta ha sufrido un retraso. Se adoptó en 2002 por orden legislativa, pero posteriormente se retiró debido a las reservas expresadas por la Asamblea Nacional. Tras una revisión realizada por un comité de lectura, se llegó a un consenso y se programó volver a someterla a la Asamblea Nacional en breve.

27. **La Sra. Diallo Sene** (Malí) señala las dificultades que implica poner fin a la práctica de la escisión. Si bien la instauración de la democracia posibilitó la fundación de un gran número de asociaciones de mujeres y que éstas las defendieran en su nombre, también permitió que los grupos religiosos fundamentalistas formaran asociaciones en pos de sus propios planes. Se requiere mucho tiempo para cambiar las costumbres. Además del fomento de la concienciación, se necesitan medidas legislativas, bajo la responsabilidad del Estado. Uno de los objetivos del proyecto de Código de Familia es velar por la igualdad entre mujeres y hombres. Asimismo, el Código Penal de 2001, que no contiene referencias explícitas a la violencia por razón del sexo, se enmendará para incluir la violación, la bigamia, el abandono del hogar y los hijos, y la violencia doméstica.

28. **La Sra. Kante Toure** (Malí) dice que la próxima conferencia subregional posibilitará que Malí aprenda de la experiencia de los países vecinos en la superación de la resistencia a las iniciativas para desalentar la escisión. Es preciso también disponer de una ley que establezca las sanciones apropiadas. Destaca la magnitud del problema en Malí, donde nueve de cada diez mujeres malienses han sufrido la escisión, y su profundo arraigo en la cultura popular. Esta práctica se remonta a épocas tan lejanas que ni siquiera se conocen sus orígenes y no es previsible que desaparezca de un día para otro. Los primeros esfuerzos de sensibilización se basaban en argumentos médicos. No obstante, se puso de manifiesto que el enfoque médico no era el adecuado y en consecuencia se sustituyó por un enfoque socioeconómico y educativo orientado a las creencias y mitos populares. Una vez reconocida su falta de fundamento, se aceptará mejor una ley; de lo contrario, la práctica continuará de forma encubierta. La oradora expone que la ceremonia de 10 años atrás en que las mujeres que practicaban la escisión abandonaron públicamente las herramientas de su oficio no ha producido de hecho

ningún cambio real en la práctica. Algunas mujeres han dejado de realizar la operación por sus propios problemas de salud, pero han sido reemplazadas por mujeres más jóvenes. Actualmente los esfuerzos ya no se dirigen a ellas, sino a los que solicitan sus servicios, es decir, padres y abuelos, a los que es necesario persuadir de que interrumpen la práctica.

29. Las ONG han sido muy activas en la defensa de los derechos del servicio doméstico. El Ministerio de Empleo trabaja en esta cuestión con el Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Niño y la Familia, en concreto mediante el establecimiento de un programa local de colocación y planes de formación y proporcionando medios de prevención del VIH/SIDA y ayuda en la reivindicación de sus derechos.

30. **La Sra. Maiga** (Malí) comenta que la prostitución no es un delito punible en Malí, pero sí lo es el reclutamiento y explotación de mujeres. Los esfuerzos de la sociedad civil apoyados por el Gobierno han llevado al desmantelamiento de las redes transfronterizas. La Secretaría Ejecutiva de la ONG Coalición contra la Trata de Mujeres, con sede en Bamako, ha procurado alojamiento para las víctimas y, en colaboración con otros países, ha alertado a la policía, sobre todo a la policía fronteriza, de los casos de trata de personas. Se ha establecido un sistema de alerta para ayudar a las víctimas de la trata de personas y la prostitución forzada. El Gobierno muestra voluntad de apoyar a la Coalición, en concreto mediante el establecimiento de refugios, y ya está ayudando en la prestación de asistencia psicológica y rehabilitación social.

31. **La Sra. Soumare Diallo** (Malí) pone de relieve que, desde el acceso de Malí a la soberanía nacional, las autoridades se han beneficiado del apoyo activo de la sociedad civil, a la que proporcionan asistencia financiera y material. Las ONG de mujeres contribuyen a su vez a la elaboración de las políticas y estrategias del Gobierno, y señalan a la atención los casos de violaciones de los derechos de las mujeres y niños. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Niño y la Familia, así como el Ministerio del Interior y el Ministerio de Justicia, cooperan en la lucha contra las violaciones, en concordancia con la postura general del Gobierno en materia de derechos humanos: en Malí, todos los años se conmemora el aniversario de la adopción de la Declaración Universal de Derechos Humanos el día 10 de diciembre.

32. **La Sra. Maiga** (Malí), en respuesta a la pregunta sobre los esfuerzos para combatir los estereotipos, dice que las mismas mujeres se resisten a dichos esfuerzos. Por ende, es importante aumentar la escolarización de las niñas, quienes así pasan a ser más sensibles a la modernidad y a la causa de los derechos de la mujer. A este efecto se ha desarrollado un conjunto de medidas, que engloba la educación y la capacitación económica, para posibilitar que las mujeres defiendan sus derechos y de esta manera luchan contra los estereotipos.

33. **La Sra. Assitan Diallo** (Malí) reconoce también la necesidad de un enfoque multisectorial para propiciar un cambio generalizado de actitud. Dicho enfoque tiene que incluir medidas de concienciación y promoción a nivel local, con la ayuda de los comunicadores tradicionales. La radio y televisión nacionales tienen también una importante función que desempeñar en el combate de los estereotipos por medio del desarrollo de una imagen positiva de las mujeres y creando una masa crítica de mujeres informadas en toda la sociedad.

34. **La Sra. Maiga** (Malí) destaca que tanto el Código Penal como el Código del Matrimonio y Custodia se ocupan de la violencia doméstica. Las mujeres tienen a su disposición asistencia jurídica en todas las actuaciones de los procedimientos civiles, desde el interrogatorio policial hasta la obtención de certificados médicos que documenten las lesiones infligidas por el cónyuge. No obstante, a menudo la presión familiar interrumpe los procedimientos civiles. La vista de la causa puede continuar en el juzgado de lo penal, pero sin una causa civil las mujeres no tienen la posibilidad de recibir compensación por lesiones. El plan nacional de acción sobre la violencia doméstica para 2006-2011 está orientado a establecer un enfoque unificado para la formación de la policía, los trabajadores sanitarios y los jueces con miras a dar mayor notoriedad a este problema y abordarlo de manera consecuente.

35. **La Sra. Shin** desea saber por qué comparecen ante el Comité los representantes de la sociedad civil como parte de la delegación cuando el responsable de la aplicación de la Convención es el Gobierno de Malí.

36. **La Sra. Gabr** pone de relieve la importancia que tiene el Islam, que es la religión del 90% de los malienses, en la determinación de la percepción de las mujeres por parte de la sociedad. El Islam es equitativo con respecto a las mujeres, pero hay costumbres que provienen de la tradición africana que a menudo se

confunden con el Islam, de modo que es fundamental el diálogo con los líderes espirituales del país para evitar malentendidos.

37. **La Sra. Šimonović** explica los pasos que se siguen para aplicar la Convención y pregunta si en la Constitución de Malí, o en el proyecto del Código de Familia, ya se consagra la igualdad entre hombres y mujeres. Agradecería recibir información sobre las sanciones aplicadas en casos de discriminación en el ámbito nacional desde la ratificación del Protocolo Facultativo. También le interesa saber si Malí considera la mutilación genital femenina una violación de los derechos contenidos en la Convención.

38. **La Sra. Tavares da Silva** dice que sería útil desde un punto de vista estratégico considerar la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales como un ataque al derecho fundamental a la integridad física y mental, o incluso, en algunos casos, al derecho a la vida misma.

39. **La Sra. Diallo Sene** (Malí) expone que, dado que los representantes de la sociedad civil han desempeñado un papel tan importante en la redacción del informe y las respuestas a la lista de cuestiones y preguntas, parece lógico haberlos hecho venir como parte de la delegación, si bien el Gobierno es el único responsable de la aplicación de la Convención.

40. **La Sra. Kante Toure** (Malí) señala que el Islam, como las otras religiones monoteístas, ha liberado a las mujeres de ser objetos y les ha otorgado derechos. Los problemas surgen cuando se interpreta erróneamente el Islam, por ejemplo, por los que insisten en que la escisión es un requisito de la religión, y es importante que el clero refute esa mala interpretación. El Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Niño y la Familia ha realizado un estudio sobre el Islam y la violencia ejercida contra la mujer que incluye igualmente la opinión de los varones. Las conclusiones del estudio han ayudado a definir las políticas en ese ámbito.

41. **La Sra. Maiga** (Malí) explica que el Departamento Jurídico del Ministerio de Asuntos Exteriores es responsable de la aplicación y seguimiento de la Convención, en colaboración con los ministerios pertinentes como el Ministerio para el Adelanto de la Mujer, el Niño y la Familia, y luego de informar sobre las medidas adoptadas por esos ministerios y la sociedad civil. La igualdad de derechos y deberes es el fundamento mismo de la Constitución, e informa todos los esfuerzos realizados por el país para aplicar la igualdad y

combatir la discriminación. Evidentemente, la tutela continua de un esposo sobre su esposa constituye discriminación, y hay otras esferas problemáticas que siguen requiriendo atención. Aun cuando la discriminación a veces se sanciona, otras se tolera, y las autoridades son lentas en la revisión de los textos discriminatorios y en la puesta al día de la formación de los trabajadores del sistema jurídico. Los abogados pueden citar la Convención en sus alegatos y se obliga a los jueces a aplicarla, pero los que no han recibido formación especial no suelen hacerlo. Está pendiente una decisión sobre este asunto en el Tribunal Supremo, y, si se agotan todos los recursos nacionales, están aún disponibles los recursos que proporciona el Protocolo Facultativo.

42. **La Sra. Kante Toure** (Malí) destaca las complejidades socioculturales de abordar la mutilación genital femenina como un caso claro de lesión causada a la niña. Una madre que somete a su hija a la escisión cree que está haciendo algo bueno, ya que piensa que de lo contrario nunca encontraría esposo o podría morir al dar a luz porque su clítoris bloquearía la salida de la cabeza del bebé. Por tanto, una niña sometida a esta práctica es más bien víctima de la ignorancia que de una agresión criminal, de modo que es la ignorancia lo que hay que abordar en la sociedad maliense. Criminalizar la escisión sería simplemente llevarla a la clandestinidad.

43. **La Sra. Assitan Diallo** (Malí) añade que, si bien el concepto de derechos universales es difícil de propagar, la sociedad civil está logrando cambiar gradualmente la mentalidad de la población. Por medio de un enfoque participativo para combatir la escisión, ha distribuido cintas de vídeo y CD en los que se vincula el ínfimo derecho de las niñas a jugar como niñas con su derecho a la vida misma e incluye mensajes de víctimas de esta práctica que la gente pueda entender.

Artículos 7 a 9

44. **La Sra. Gaspard** dice que la participación de las mujeres en la adopción de decisiones no depende del nivel de desarrollo de un país, sino de la voluntad de su gobierno. Rwanda, por ejemplo, ocupa el primer lugar en lo tocante a la participación de las mujeres en el Parlamento, por delante incluso de Suecia. La Unión Africana también puso de manifiesto su firme compromiso con la paridad al elegir a cinco varones y cinco mujeres para sus cargos de mayor rango en 2003. A través de sus visitas a Malí, tiene conocimiento de que las mujeres malienses son muy dinámi-

cas y desempeñan un papel decisivo en la sociedad, si bien muy a menudo en la sociedad informal. No obstante, las mujeres están aún insuficientemente representadas en las asambleas elegidas y en los niveles más altos de gobierno. Por lo que se refiere a la ley que garantiza fondos públicos adicionales para los partidos políticos con mujeres diputadas y/o consejeras, señala que Malí debería dar incluso un paso más adelante y adoptar una política de cuotas que estableciera un número mínimo de candidatos de ambos sexos en cada elección. El establecimiento de una cuota para las asambleas municipales beneficiaría en particular a las mujeres rurales. La excusa que a menudo se esgrime de que las mujeres son analfabetas no es válida, ya que también hay muchos varones analfabetos que aun así son elegidos. Tampoco vale la excusa de que las mujeres no se quieren presentar a las elecciones, como ha demostrado la experiencia pasada en su propio país. Las mujeres deben participar en la adopción de decisiones en sus propias comunidades, ya que es allí donde están más informadas y capacitadas para proponer soluciones. Por último, agradecería que en el próximo informe de Malí se incluyera información sobre el número de mujeres que ocupan puestos diplomáticos.

45. **La Sra. Coker-Appiah** destaca que, conforme a la ley por la que se establece el Código de la Nacionalidad, un hombre transmite automáticamente su nacionalidad a sus hijos; en cambio, una mujer puede transmitir la suya sólo en casos concretos, por ejemplo, si el padre es apátrida o no tiene nacionalidad conocida (CEDAW/C/MLI//2-5, pág. 31). Su pregunta es si una mujer maliense puede transmitir su nacionalidad a un cónyuge extranjero. Según las respuestas de Malí a la lista de cuestiones y preguntas (CEDAW/C/MLI/Q/2-5/Add.1, pág. 15), el Gobierno examina el asunto de la nacionalidad en el contexto de la revisión actual de la ley sobre nacionalidad, que se incorporó en el borrador del Código Personal y de Familia. Con arreglo al Código vigente, el hombre, como cabeza de familia, tiene el derecho exclusivo de tomar decisiones sobre los hijos. La oradora desearía saber si el nuevo Código Personal y de Familia reconocerá el derecho de la mujer a tomar decisiones sobre los hijos.

46. **La Sra. Diallo Sene** (Malí) manifiesta que está plenamente de acuerdo con que las mujeres malienses son muy activas y desempeñan una función esencial en la sociedad, si bien siguen estando insuficientemente representadas. Puede informar de que se han realizado algunos avances respecto al establecimiento de cuotas.

En la nueva Ley Electoral, ninguno de los sexos podrá ocupar más del 70% de las listas electorales. El objetivo es asegurar que por lo menos el 30% de los candidatos sean mujeres. La norma también será aplicable a la Comisión Electoral Nacional. El proyecto de ley se ha discutido en el Gabinete del Primer Ministro y ahora se está ultimando para someterlo al examen del Consejo de Ministros.

47. **La Sra. Maiga** (Malí) señala que la cuestión de las cuotas ya se ha discutido con la sociedad civil. Las redes de mujeres parlamentarias y ministras han desempeñado un papel importante al respecto. La Ley de Partidos Políticos, conforme a la cual a los partidos políticos con mujeres diputadas y/o consejeras se les conceden fondos públicos adicionales, es sólo un ejemplo de lo que han logrado. No obstante, es evidente que hay que seguir discutiendo el tema. Las cuotas son importantes no sólo para los puestos electorales, sino también para los puestos administrativos. Pueden ayudar a remediar la situación actual en la que las mujeres diputadas no siempre son reelegidas o no tienen los medios para presentarse a la reelección y continuar las iniciativas que iniciaron durante su mandato. Sin embargo, para lograr un mayor nivel de representación, también es fundamental aumentar la concienciación y desarrollar la solidaridad entre las mujeres dentro de los partidos políticos. El hecho de que Malí tenga 85 partidos políticos dificulta algo la tarea. No obstante, todos los partidos tienen una sección y un movimiento de mujeres, y se han realizado esfuerzos para establecer una plataforma dentro de la sociedad civil que reúna todos esos movimientos, con miras a concienciar sobre la necesidad de establecer una cuota dentro de cada partido y animar a las mujeres a hacer campaña en favor de las candidatas femeninas.

48. Por lo que se refiere a la cuestión de la nacionalidad, la oradora dice que, actualmente, cuando un hombre maliense se casa con una mujer extranjera, ésta adopta automáticamente la nacionalidad del esposo. No obstante, cuando una mujer maliense se casa con un hombre extranjero, el esposo tiene que solicitar la nacionalidad maliense al Ministerio de Justicia y debe aportar pruebas de al menos dos años de residencia y someterse a una investigación de su categoría moral. El nuevo Código Personal y de Familia corregirá esta situación discriminatoria al permitir que tanto hombres como mujeres malienses transmitan su nacionalidad a un cónyuge extranjero automáticamente y en las mismas condiciones. La disposición vigente de que la

mujer pueda transmitir la nacionalidad a sus hijos sólo cuando el padre sea desconocido también se corregirá en el nuevo Código.

49. **La Sra. Diallo Sene** (Malí) dice que, conforme al nuevo Código, una mujer viuda o divorciada podrá pasar a ser la cabeza de familia y tomar decisiones sobre los hijos. Anteriormente, en esas circunstancias el hijo mayor se convertía en el jefe de familia.

50. **La Sra. Maiga** (Malí) expone que, tal como se explica en el informe, en virtud del Código vigente el marido es el cabeza de familia (CEDAW/C/MLI/Q/2-5, pág. 63). La esposa puede ser la cabeza de familia sólo en casos concretos, por ejemplo, en caso de ausencia prolongada e injustificada del marido. El nuevo Código confirma el estatuto del esposo como cabeza de familia, pero se ha eliminado la cláusula de obediencia. Además, el marido y la mujer ahora compartirán la responsabilidad en la elección del domicilio familiar y para sus hijos. La sustitución de la patria potestad por el concepto de autoridad parental otorgará a hombres y mujeres la igualdad de derechos con respecto a sus hijos y al ejercicio de la tutela.

51. **La Sra. Saiga** pide una aclaración con respecto a la transmisión de la nacionalidad de una madre a su hijo en el caso de que el padre del niño sea extranjero. Además, desearía saber si la norma para una mujer maliense que se casa con un extranjero y tiene un hijo es la misma que para un hombre maliense que se casa con una extranjera y tiene un hijo.

52. **La Sra. Maiga** (Malí) aclara que, con arreglo al Código vigente, la nacionalidad la transmite el padre. Si éste es extranjero, se plantea un problema. Esta disposición también ha sido considerada discriminatoria y está en proceso de corrección en el nuevo Código.

Artículos 10 a 14

53. **El Sr. Flinterman** elogia al partido estatal por los pasos dados en el campo de la educación. Acoge con particular agrado el hecho de que, en el primer ciclo de la enseñanza primaria, la tasa bruta de matrícula escolar de las niñas haya aumentado hasta casi el 60% en 2004 (CEDAW/C/MLI/Q/2-5/Add.1, pág. 13) y que las muchachas jóvenes que se quedan embarazadas ahora puedan continuar su educación (CEDAW/C/MLI/2-5, pág. 21). No obstante, aún queda mucho por hacer. Por ejemplo, pregunta si Malí tiene un calendario para alcanzar los Objetivos de Desarrollo del Milenio de la educación primaria universal y si está solicitando

ayuda internacional para ese fin. Asimismo, desea saber si Malí ha fijado un marco temporal para aumentar la participación de las niñas en la enseñanza secundaria y superior. Según el informe (pág. 35), la tasa de éxito de las niñas también es más baja que la de los niños, y las niñas tienen más posibilidades de abandonar la escuela. Tiene interés en saber por qué se produce esta situación, cuando en muchos otros países, si a las niñas se les da la oportunidad de participar en la educación, a menudo obtienen un mayor éxito que los niños. A este respecto, se pregunta si el Gobierno prevé introducir alguna medida especial transitoria para mejorar el acceso de las niñas a la enseñanza secundaria y superior. Finalmente, expresa su curiosidad por conocer el impacto del sistema del punto de bonificación en la concesión de becas para muchachas, y desea saber si el Gobierno prevé ampliar ese plan a otros campos.

54. **La Sra. Tavares da Silva** elogia al Gobierno por la acción emprendida en el ámbito de la salud, pero lamenta la considerable distancia que existe entre la visión del Gobierno y la realidad sobre el terreno. El informe ha sido muy sincero al reconocer esa distancia y hacer referencia explícita a problemas como las tasas pertinazmente altas de morbilidad y mortalidad de las madres y niños; la elevada tasa de fecundidad; el hecho de que las mujeres tengan embarazos frecuentes y poco espaciados; la asistencia prenatal y puerperal deficiente; el escaso conocimiento de la planificación familiar; el reducido número de mujeres que utilizan métodos anticonceptivos, y el problema de los abortos clandestinos.

55. La oradora expresa también su asombro por la larga lista de prácticas perjudiciales que aparece en el informe (CEDAW/C/MLI/2-5, pág. 45), algunas de las cuales parecen muy crueles y perjudiciales para la salud física y mental de las mujeres. De acuerdo con el informe, se ha puesto especial énfasis en la mutilación genital femenina (CEDAW/C/MLI/2-5, pág. 46); no obstante, esa no es la única práctica que plantea problemas sanitarios. Se pregunta si se ha adoptado alguna medida para eliminar otras prácticas perjudiciales. Si bien entiende las razones del ritmo lento del cambio, señala que el derecho de la mujer a la salud sólo se verá realizado cuando se aborden y eliminen dichas prácticas.

56. Finalmente indica que, conforme al informe (CEDAW/C/MLI/2-5, pág. 45), la tasa de infección por el VIH/SIDA es más elevada entre las mujeres que entre los varones, aunque eso no sea así en muchos

países. Por consiguiente, anima al Gobierno a intensificar sus programas de información y educación en el ámbito de la salud sexual y en particular del VIH/SIDA.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.